REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de diciembre de dos mil veintidós
Radicado: 050013110-007-2015-02035-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

De conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del Proceso, por no haber sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Defensor de Familia y encontrándose ajustada a derecho, se procede a impartir su aprobación. TOTAL ADEUDADO AL MES DE OCTUBRE DE 2022: ($24.307.613)

NOTIFÍQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Humberto Vergara Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 07 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa65847458a492afdca2c71fe0ee2b4e66645f4e323e42462be0c36380dbc253**
Documento generado en 07/12/2022 10:48:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica